

LA DOCUMENTACION LITURGICA POSTCONCILIAR (1963-1973)

Vamos a presentar brevemente los organismos oficiales y la documentación de la renovación litúrgica. Tal vez sea un tema árido; pero entendemos que ofrece un interés sumo a la hora de informarnos sobre las directrices y el estado actual de la renovación oficial de la Liturgia. Una ignorancia sobre este tema sería fatal en sus posibles consecuencias. Es un pequeño homenaje a la primera década de la Constitución Litúrgica del Concilio Vaticano II.

1. *Los Organismos oficiales*

La renovación de la Liturgia exigida por la Constitución Litúrgica ha sido realizada paulatinamente. El día 16 de febrero de 1964 terminaba la *vacatio legis* de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*. Pero anteriormente, el día 25 de enero de 1964, promulgaba el Papa Pablo VI el Motu Proprio *Sacram Liturgiam*, con el cual puso prácticamente en marcha la renovación conciliar de la Liturgia. El Papa, mientras señalaba los cauces para el cumplimiento de algunas decisiones del Concilio, anunciaba la formación del *Consilium* para la recta aplicación de la Constitución Litúrgica y para la revisión de los libros litúrgicos.

El Consilium de Liturgia. El *Consilium* fue constituido oficialmente el día 29 de febrero de 1964, causando decepción en algunos ambientes. Sin embargo, el 11 de marzo tuvo su primera Sesión plenaria, con el fin de organizar sus estructuras. Su primer trabajo fue la redacción de una Instrucción para aplicar rectamente la Constitución litúrgica del Concilio y el Motu Proprio *Sacram Liturgiam*. A los seis meses de su institución, el *Consilium* constaba de 41 miembros, pertenecientes a 27 naciones. Los consultores eran 132, distribuidos en 40 grupos, con criterios de competencia, nacionalidad y posibilidades de reunirse. A estas dos categorías de personas, es preciso añadir los Consejeros, cuyo quehacer es el estudio de cuestiones particulares.

Los Grupos o *Coetus* del *Consilium* llegaron a ser 42, pues se formaron dos dobles: el 18 y el 23. Además, el día 25 de mayo de 1968 el Papa Pablo VI creó un Grupo nuevo para aplicar la Constitución litúrgica a las Ceremonias Pontificias. La labor realizada por estos Grupos ha sido realmente ingente. Pensemos en los 75 esquemas generales preparados por ellos durante el año 1965, y los 66 preparados durante el año 1966.

El *Consilium*, que funcionaba como una Comisión especial en la Sagrada Congregación de Ritos, tuvo como primer Presidente al Cardenal Santiago Lercaro, entonces Arzobispo de Bolonia. Su primer Secretario fue Aníbal Bugnini. Dentro de las diferentes y numerosas actividades del *Consilium* es

preciso señalar las 11 Sesiones Plenarias, donde se examinaba el trabajo de los Grupos. Son famosos los Discursos del Papa con motivo de estas Sesiones Plenarias.

Entre las labores realizadas por el *Consilium* recordamos también la actividad personal desarrollada por el Presidente y por el Consejo de Presidencia. Las intervenciones y Cartas del Presidente han orientado pacientemente los caminos de la renovación. El Consejo de Presidencia fue formado el día 8 de octubre de 1966, durante la VII Sesión Plenaria, con la finalidad de solucionar los problemas urgentes y servir de enlace entre los Miembros y los Consultores del *Consilium*. Este organismo consta de 7 miembros, además del Presidente y Vicepresidente.

El día 9 de enero de 1968, aceptadas las renunciaciones de los Cardenales Larraona, Prefecto de la Congregación de Ritos, y Lercaro, Presidente del *Consilium*, fue nombrado para ocupar ambos cargos el Cardenal benedictino Benno Gut. Como Secretario de la Congregación de Ritos continuó F. Antonelli. Igualmente siguió de Secretario del *Consilium* A. Bugnini. Cf. A. Bugnini, *Presidente del Consilium, Miscellanea Lercaro*, vol. I, Roma, Desclée, 1966, pp. 11-21; *Notitiae* 26 (1967) 48-49.

La Congregación para el Culto Divino. La Constitución Apostólica *Sacra Rituum Congregatio*, del día 8 de mayo de 1969, dividía el antiguo dicasterio de la Congregación de Ritos, cuyo origen remontaba a Sixto V en el año 1587, en dos Congregaciones: *pro cultu divino* y *pro causis sanctorum*. Con este motivo, el *Consilium* ha pasado a ser una Comisión especial *ad instaurationem liturgicam absolvendam*, de la Congregación para el Culto Divino. Cf. *Notitiae* 46 (1969) 128-133. La firma de los Documentos del *Consilium*, antes de la formación de la Congregación para el Culto Divino, pertenecía a la Congregación de Ritos, en entendimiento con el *Consilium*.

Esta nueva Congregación consta de tres departamentos: uno dedicado al Culto Divino directamente; otro se preocupa de relacionarse con las Conferencias Episcopales; y el tercero está encargado de relacionarse con las Comisiones Mixtas, Nacionales, Diocesanas y con los Institutos Litúrgicos. El Prefecto de la Congregación para el Culto Divino fue el Cardenal Benno Gut, y Secretario el mismo del *Consilium*. La composición actual de esta Congregación puede verse en *Notitiae* 57 (1970) 336-338 y en el *Elenco dei Membri e Consulori*, publicado por la *Sagrada Congregación pro Cultu Divino*. Vaticano, 1972.

El actual Prefecto de la Congregación para el Culto Divino es el Cardenal Arturo Tabera, que tomó posesión de su cargo el 9 de marzo de 1971. El Cardenal Gut había muerto el 9 de diciembre de 1970. La Congregación para el Culto Divino ha tenido tres Congregaciones Generales. La primera tuvo lugar los días 3 al 6 de noviembre de 1970. La segunda, los días 7 al 11 de marzo de 1972 y la tercera, los días 21 al 24 de noviembre de 1972. Finalmente, hay que señalar el nombramiento del Secretario de la Congregación, Aníbal Bugnini, para la dignidad episcopal, con el título de Arzobispo de Diocle-

ciana, que tuvo lugar el día 6 de enero de 1972. Cf. *Ephemerides Liturgicae* 83 (1969) 152-153.

Las Conferencias Episcopales. Con el art. 22 de la Constitución Litúrgica se realizó la descentralización del Derecho litúrgico o, con otras palabras, comenzó a ejercerse la corresponsabilidad en las celebraciones litúrgicas. Las competentes asambleas territoriales de Obispos, sobre las que habla el art. 22 de la Constitución, el número X del Motu Proprio *Sacram Liturgiam*, y los números 23-31 de la Instrucción *Inter oecumenici*, se refieren a las Conferencias Episcopales sobre las que se habla en el Derecho conciliar *Christus Dominus* y en el Motu Proprio *Ecclesiae sanctae*. Así consta en una respuesta de la Comisión Pontificia para la interpretación de los Decretos del Concilio Vaticano II. Cf. *Notitiae* 42 (1968) 280.

Esta competencia litúrgica de las Conferencias Episcopales, ¿es exclusiva de ellas o, por el contrario, se extiende también a las Comisiones particulares de la Conferencia? La respuesta de la Comisión central de interpretación de los Decretos del Vaticano II y de la coordinación de los trabajos postconciliares sobre este problema es negativa. Cf. *Notitiae* 43 (1968) 364-365. En consecuencia, las decisiones pertenecientes a la Conferencia no pueden ser delegadas a las Comisiones, ni a los Institutos de la Conferencia, ni siquiera al Consejo de Presidencia. Concretamente, las Comisiones Litúrgicas nacionales pueden aprobar únicamente *ad interim* y por mandato de la misma Conferencia los textos y las traducciones litúrgicos. La aprobación *ad interim* no deberá prolongarse más de un año.

Las competencias litúrgicas de las Conferencias Episcopales son cuatro: a) determinar el uso y la extensión de la lengua vernácula, mediante unas actas que han de ser confirmadas por la Sede Apostólica; b) aprobar las traducciones en lengua vernácula; c) determinar las adaptaciones de la Liturgia a las culturas humanas dentro de los límites permitidos en las ediciones típicas de los libros litúrgicos; y d) proponer a la Sede Apostólica adaptaciones más profundas en relación con las tradiciones y el genio de cada pueblo.

La primera Comisión Episcopal de Liturgia del año 1966, estuvo integrada por los siguientes miembros: Presidente Mons. Enrique y Tarancón; Secretario, Mons. Jubany Arnau; Vocales, Monseñores: Peralta Ballabriga y Mall Salord. Presidente del Departamento de Música, García Lahiguera, y Presidente del Departamento de Arte Sacro, Almarcha Hernández. La Comisión Episcopal de Liturgia en la nueva estructuración de la Conferencia Episcopal del año 1969 quedó integrada por los siguientes Señores Obispos: Presidente, Mons. Enrique y Tarancón; Vocales, Monseñores: García Lahiguera, Almarcha Hernández, Maxnou Boixeda, Planas Muntaner, Daumal Serra y García Alonso.

Finalmente, en la XVI Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española celebrada en el mes de marzo de 1972, quedó constituida la actual Comisión Episcopal de Liturgia con estos miembros: Presidente, Mons. Narciso Jubany Arnau, Arzobispo de Barcelona; Vocales, Monseñores: Juan

Pedro Zarranz Pueyo, Obispo de Plasencia; Francisco Peralta Ballabriga, Obispo de Vitoria; Francisco Planas Muntaner, Obispo de Ibiza; Ramón Daumal Serra, obispo auxiliar de Barcelona; Ireneo García Alonso, Obispo de Albacete; Damián Iguacén Borau, Obispo de Barbastro y Miguel Peinado Peinado, Obispo de Jaén. Secretario de esta Comisión es el Obispo de Albacete, Mons. Ireneo García Alonso.

Las Comisiones Mixtas. La Sede Apostólica, ya desde el principio de la instauración litúrgica postconciliar, se ha preocupado de unificar en lo posible las traducciones litúrgicas en las naciones de una misma lengua. Cf. *Sacrosanctum Concilium*, n.º 36, 3; Instrucción *Inter oecumenici*, n.º 40, c; Instrucción *Musicam Sacram*, n.º 58; Carta del Presidente del *Consilium*, fechada el 16 de octubre de 1964; Discurso del Papa al Congreso de Traductores, el día 10 de noviembre de 1965; Carta del Presidente del *Consilium*, del 21-22 de agosto del año 1967.

La última reestructuración de las Comisiones Mixtas se encuentra en la Instrucción sobre la Traducción de los Textos litúrgicos, promulgada el día 25 de enero de 1969, nn.º 2 y 41-42. Sin embargo, el día 6 de febrero de 1970, la Sagrada Congregación para el Culto Divino dio a conocer algunas normas nuevas sobre la traducción de los textos litúrgicos. Cf. *Notitiae* 52 (1970) 84-85. Los documentos anteriores exigían una sola traducción para las naciones de la misma lengua. No obstante, ante algunas dificultades prácticas, el Sumo Pontífice ha determinado que esta uniformidad se conserve exclusivamente en el texto del *Ordo Missæ* y en los elementos que exigen la participación del pueblo, amén de los Salmos, Himnos y Preces de Laudes y Vísperas en la Liturgia de las Horas.

España y las Naciones Hispanoamericanas constituyeron durante la última Sesión del Concilio Vaticano II la Comisión Episcopal Mixta (Celam - España) con la finalidad de elaborar en pleno entendimiento las traducciones litúrgicas a la lengua española. Los Estatutos y el plan de trabajo de esta Comisión Mixta puede encontrarse en la Revista oficial de la Comisión Episcopal Española de Liturgia, *Pastoral Litúrgica* n.º 6, pp. 11-15. El primer Presidente de esta Comisión Mixta fue Mons. Vicente Enrique Tarancón.

Sin embargo, cuando la instauración litúrgica ha pasado de una traducción a una adaptación de textos y ritos a las costumbres de los pueblos, se ha visto la conveniencia de la autonomía en las naciones de lengua española. He aquí las palabras del Prefecto de la Sagrada Congregación para el Culto Divino: "se reconoce útil y se concede que España y los países de América Latina puedan proceder de forma autónoma en el trabajo de traducción y de preparación de los respectivos libros litúrgicos". (*Notitiae* 70 (1972) 39). No obstante, se ha vuelto a exigir cierta uniformidad. (*Notitiae* 80 (1972) 70-71).

Las Comisiones Nacionales y Diocesanas de Liturgia. Las Conferencias Episcopales deberán instituir Comisiones Litúrgicas, integradas por especialistas en Liturgia, Música, Arte y Pastoral, con el fin de encauzar la acción

pastoral litúrgica dentro de las respectivas naciones. La funcionalidad de las Comisiones Litúrgicas nacionales se halla en la *Sacrosanctum Concilium* n.º 44 y la Instrucción *Inter oecumenici*, nn.º 44 y 45. Fue director del Secretariado Nacional, hasta julio de 1973, el Padre José María Patino.

Las Comisiones diocesanas de Liturgia, recomendadas ya por el Código de Derecho canónico c. 1261, 1 y por la Encíclica *Mediator Dei* AAS 39 (1947) 562, deben promover la acción litúrgica en cada diócesis bajo la dirección del Obispo. Cf. *Sacrosanctum Concilium* n.º 45; Instrucción *Inter oecumenici* n.º 47. La autoridad litúrgica del Obispo ha sido claramente reconocida por el Concilio Vaticano II y por la documentación posterior. Cf. *Pastorale Munus* nn.º 36, 3-4; 39-40; 44 y *Ecclesiae sanctae* nn.º 26, 35 y 38, donde se habla de la autoridad litúrgica del Obispo sobre las Iglesias y cultos públicos de los Religiosos. Cf. *El quehacer de las Comisiones Diocesanas de Liturgia*, en Boletín Obispado Salamanca, junio de 1970, pp. 298-304.

2. La Documentación Litúrgica del rito romano

Libros Litúrgicos. Missae Votivae cum Cantu (11-4-64). Kyriale Simplex (14-XII-64). Cantus qui in Missali Romano desiderantur iuxta Instructionem ad executionem Constitutionis de Sacra Liturgia recte ordinandam et iuxta Ritum Concelebrationis (14-XII-64). Variationes in ordinem Hebdomadae Sanctae inducendae (7-III-65). Ordo Missae et Ritus saervandus in Celebratione Missae et de Defectibus in Celebratione Missae occurrentibus (27-I-65). Ritus servandus in Concelebratione Missae et Ritus Communionis sub utraque specie (7-III-65). Variationes in ordinem Missae inducendae (18-V-67). Graduale Simplex (3-IX-67). Lectionaria particularia (2-III-68). Preces Eucharisticae et Praefationes (23-V-68). Pontificale Romanum: De Ordinatione Diaconi, Presbyteri et Episcopi (15-VIII-68). Novum Calendarium (21-III-69). Missale Romanum: Institutio Generalis Missalis Romani et Ordo Missae (6-IV-69). Ordo Lectionum Missae (25-V-69). Rituale Romanum: Ordo Baptismi Parvulorum (15-V-69). Ordo celebrandi Matrimonium (19-III-69). Ordo Exsequiarum (15-VIII-69). Ordo Professionis Religiosae (2-II-70). Missale Romanum instauratum ex Decreto SS. Oecumenici Concilii Vaticani II (26-III-70). Ordo Consecrationis Virginum (31-5-70). Ordo benedictionis Abbatis et Abbatissae (9-XI-70). Ordo benedicendi Oleum Cathecumenorum et Infirmorum et conficiendi Chrisma (3-XII-70). Ordo Confirmationis (22-VIII-71). Ordo Initiationis Christianae adultorum (6-I-72). Ordo Cantus Missae (24-VI-72). Missale Parvum (18-X-70). Lectionarium I. De Tempore ab Adventu ad Pentecoste. II. A Pentecoste ad Adventum. III. De Sanctis, Pro Missis Ritualibus, ad diversa, votivis et defunctorum (1970-1971-1972), Liturgia Horarum iuxta Ritum Romanum vol. I-IV (1971-1972). Missale Romanum: Praefationes in cantu (Solesmes 1972). Preces Eucharisticae pro Concelebratione (1972). Ad Completorium (excerptum ex editione typica, 1972). De Institutione Lectorum et Acolythorum; De Admissione inter candidatos ad Diaconatum et Presbyteratum; De sacro caelibatu amplectendo (3-XII-72). Ordo Unctionis

Infirmorum eorumque pastoralis curae (7-XII-72). Ritus ad deputandum ministrum extraordinarium sacrae communionis distribuendae (ad actum; et de ritu servando), Notitiae 83 (1973) 165-167. Ordo Baptismi Parvulorum. Editio Typica altera (29-VIII-73).

Documentos Legislativos. Instrucción 1.^a Inter oecumenici (26-IX-64). Decreto Nostra aetate (27-I-66). Instrucción Musicam Sacram (5-III-67). Instrucción 2.^a Tres abhinc annos (4-V-67). Instrucción Eucharisticum Mysterium (25-V-67). Motu Proprio Sacrum Diaconatus Ordinem (18-VI-67). Constitución Apostólica Pontificalis Romani (18-VI-68). Letras Apostólicas Pontificalia Insignia (21-VI-68). Instrucción de Ritibus et Insignibus Pontificalibus simplicioribus reddendis (21-VI-68). Instrucción sobre la Traducción de textos litúrgicos para la celebración con el pueblo (25-I-69). Letras Apostólicas Mysterii Paschalis (14-II-69). Constitución Apostólica Missale Romanum (3-IV-69). Instrucción sobre el modo de administrar la Comunión y Carta aneja del Consilium (29-V-69). Instrucción sobre la acomodación ad interim de los Calendarios Particulares (29-VI-69). Instrucción sobre el uso del nuevo Ordo Lectionum Missae y sobre sus ediciones (25-VII-69). Instrucción sobre la aplicación gradual del nuevo Ordo Missae (20-X-69). Instrucción sobre las Misas para grupos particulares (15-V-69). Nuevas normas sobre la traducción única de textos litúrgicos (6-II-70). Instrucción sobre la revisión de los calendarios particulares y los Oficios y Misas propias (24-VI-70). Instrucción sobre la ampliación de la facultad para administrar la comunión bajo la doble especie (29-VI-70). Instrucción 3.^a, Liturgicae instaurationes (3-IX-70). Instrucción acerca de los ministros extraordinarios para administrar la sagrada Eucaristía (30-IV-69). De reformatione vestium choralium (30-X-70). Padrinos cristianos no católicos (3-XII-70). De cura patrimonii historico-artistici Ecclesiae ad Praesides Conferentiarum Episcopaliū (11-IV-71). Notificatio de Missali Romano, Liturgia Horarum et Calendario (14-VI-71). A los Presidentes de las Conferencias Episcopales. A los Presidentes de las Comisiones Litúrgicas de los países de lengua española (29-X-71). Normae circa textus ad interim adhibendos in Celebratione, praesertim in cantu Officii Divini et Missae (11-XI-71). De Liturgia Horarum in Triduo Paschali (3-III-72). De Liturgia Horarum pro quibusdam communitatibus religionis (6-VIII-72). Institutio Generalis Liturgiae Horarum (11-IV-71). Normae pastorales circa absolutionem sacramentalem generali modo impertiendam (16-VI-72). Declaratio de concelebratione (7-VIII-72). Letras Apostólicas Ministeria quaedam (15-VIII-72). Letras Apostólicas Ad Pascendum (15-VIII-72). Decretum de nomine Episcopi in Prece Eucharistica proferendo (9-XI-72). Constitutio Apostolica Sacram Unctionem Infirmorum (30-XI-72). Responsum ad dubium circa confirmationem, Notitiae 8 (1972) 281. Variationes in institutionem generalem Missalis Romani inducendae (23-XII-72). Instructio de communione sacramentali quibusdam in adiunctis faciliore reddenda (Inmensae caritatis) (29-I-73). De formula Professionis Religiosae (14-II-73). Letras circulares a los Presidentes de las Conferencias Episcopales de Precibus Eucharisticis (27-IV-73).

De sacrae communionis et de cultu mysterii eucharistici extra Missam (21-VI-73).

3. *La documentación litúrgica en España*

Libros traducidos antiguos. Ritual de los Sacramentos. Barcelona, ELE, 1966. Salterio del Breviario Romano. Madrid BAC 1966. Sacramento de la Confirmación. Barcelona, ELE 1967. Leccionario para todos los días. Madrid BAC 1967. Leccionario vol. I (Domingos y Fiestas) y vol. II (Ferial y Santoral, también del CELAM). Barcelona, ELE, 1965 y 1967. La Biblia en la Misa. Lectura continuada para las Misas Feriales de los dos ciclos anuales. Madrid, Casa de la Biblia-PPC, 1967. Misal Latino Español. Barcelona, ELE 1967. Misal Latino Castellano. Madrid, BAC, 1967. Las Sagradas Ordenes. Madrid, BAC, 1967. Diurnal, Madrid, BAC, 1968. Laudes, Vísperas y Completas del Oficio Romano, Madrid BAC y París Desclée, 1969.

Libros traducidos nuevos. Nuevo Ritual de ordenación del Diácono, Presbítero y Obispo (Pastoral Litúrgica 24-27, 1968). Ordenación del Presbítero y del Diácono. Madrid 1970. Leccionario del Nuevo Ritual del Matrimonio (Pastoral Litúrgica 38-40, 1969). Misal Romano Latino-Castellano. Ordinario de la Misa. Madrid edit. varias, 1969. Leccionario Ferial y Dominical Ciclo B, vol. II. Madrid edit. varias, 1969. Nuevo Rito de la Vigilia Pascual. Libro de Altar y Leccionario (Pastoral Litúrgica 28-29 y 30-31, 1969). Ritual del Bautismo en los Niños. Madrid edit. varias, 1970. Leccionario Festivo ciclo C, vol. III, Madrid, edit. varias, 1970. Ritual del Matrimonio, Madrid, edit. varias, 1971. Ritual de Exequias, edit. varias, Madrid 1971. Leccionario Dominical ciclo A, vol. I, Madrid, editor. varias, 1971. Leccionario para Misas en diversas circunstancias y Misas Votivas, vol. VI, Madrid edit. varias, 1972. Leccionario propio y común de Santos, vol. V. Madrid 1972. Leccionario del Tiempo ordinario, vol. IV. Madrid 1972. Leccionario del Tiempo Ferial, vol. VII (en prensa).

Libros traducidos (algunos aprobados ad interim)

Colección Subsidia Liturgica. 1.º Cómo celebrar la Misa, Madrid 1970. 2.º Nuevos Prefacios per annum (ad i.), Madrid 1970. 3.º Nuevos Prefacios para Misas votivas y comunes de santos (a. i.), Madrid 1971. 4.º Calendario Litúrgico-Pastoral 1971, Madrid 1970. 5.º Liturgia de las Horas. Laudes, Vísperas y Completas (ad i.), Madrid 1970. 6.º Canto de Vísperas y Laudes Dominicales, Barcelona 1970. 7.º Ritual de la Profesión Religiosa y Consagración de Vírgenes (ad i.), Madrid 1972. 8.º Misal Romano, vol. I (ad i.), Madrid 1971. 9.º Misal Romano, vol. II (ad i.), Madrid 1971. 10.º Nueva Semana Santa. Libro de Altar (ad i.), Madrid 1971. 11.º Nueva Semana Santa. Libro de los fieles (ad i.), Madrid 1971. 12.º La Nueva Ordenación General de la Liturgia de las Horas, Madrid 1971. 13.º Calendario Litúrgico pastoral 1972, Madrid 1971. 14.º Himnos para la celebración de la Liturgia de las Horas, Ma-

drid 1972. 16.º Liturgia de las Horas. Diurnal (Tomo I) Madrid 1972. 17.º Liturgia de las Horas. Oficio de Lectura (Tomo II) Madrid 1972. 18.º Liturgia de las Horas. Oficio de Lectura (Tomo III) Madrid 1972. Cf. aviso sobre su correcta edición en *Notitiae* 79 (1973) 3. 19.º Calendario Litúrgico Pastoral 1973, Madrid 1972. 20.º José Delicado Baeza, *El Breviario Recuperado*, Madrid 1973. 21.º Celebración cristiana de la muerte (libro de los fieles), Madrid 1973. 22.º Calendario Litúrgico Pastoral, 1974, Madrid 1973. Libro de la Oración de los Fieles, Madrid PPC 1968.

Normas Legislativas. Acuerdo sobre la lengua vernácula el 12 de noviembre de 1964. El *Consilium* confirma traducciones al español el 15 de diciembre de 1965. El *Consilium* confirma nuevas traducciones al español el 11 y el 17 de mayo de 1966. Normas sobre la Lectura continua (22-IX-66). Experimentación de las Exequias de adultos (Pastoral Litúrgica 15-16 y 17-18). La mujer en la Liturgia (Pastoral Litúrgica 36-37). La Música en la Liturgia (Pastoral Litúrgica 36-37). El Nuevo Ordinario de la Misa (Pastoral Litúrgica 41-42). El Bautismo (Pastoral Litúrgica 47-48). Las autoridades civiles en la Liturgia (Pastoral Litúrgica 49-50 y 51-53). Celebración litúrgica del matrimonio entre un católico y un cristiano de otra confesión (Pastoral Litúrgica 57-58). Ordenamiento del Presbiterio en los templos artísticos (Pastoral Litúrgica 57-58). Presentación del Nuevo Calendario Nacional (Pastoral Litúrgica 61-63). Nota de la Conferencia Episcopal Española sobre la comunión bajo la doble especie (Pastoral Litúrgica 61-63). Ante la publicación del Misal en Castellano (Pastoral Litúrgica 64-65). Sobre el Sacramento de la Penitencia (Pastoral Litúrgica 66-67). Propuestas aprobadas por la Conferencia Episcopal, sobre el Oficio Divino, sobre la Fiesta de Jesucristo Sumo y eterno Sacerdote, y sobre la Fiesta de la Inmaculada para el año 1974 (Past. Lit. 74-75, pp. 17-18).

PEDRO FERNÁNDEZ, O. P.